



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año.	50 pesetas.
Semestre.	30 —
Trimestre.	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 282

Sábado 14 de Diciembre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.639

Ministerio de Agricultura

ORDEN

DE 6 DE DICIEMBRE DE 1940 SOBRE INDUSTRIALIZACIÓN DE CARNES DE CERDO

Ilmo. Sr.: La oportunidad de las lluvias otoñales y las regulares temperaturas en las zonas productoras de bellota, han anticipado el aprovechamiento de dicho fruto, ocasionando la salida de montanera del ganado de cerda con destino al sacrificio, en plazo anterior al en que de ordinario termina su ciclo:

Esta razón es suficiente para aconsejar el empleo de dichas carnes para industrialización en los momentos en que se van produciendo.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El plazo fijado para industrialización de carnes de cerdo será de 15 de Diciembre a 15 de Febrero, ambos inclusive.

Artículo 2.º A los efectos de industrialización se restablecen los cupos que el año anterior se asignaron a las industrias legalmente establecidas.

Artículo 3.º Se prohíbe la industrialización de cerdos de peso inferior a 80 kilos en canal.

Artículo 4.º Los precios serán los mismos que rijan para la ca-

nal en las respectivas provincias y los precios en vivo, los resultantes de la aplicación del precio kilo canal por el coeficiente de rendimiento en cada caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de Diciembre de 1940. — *Benjumea Burín*.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Boletín Oficial del Estado del día 7 de Diciembre de 1940.)

Núm. 4.684

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

CONVOCANDO CONCURSO PARA PROVEER, EN PROPIEDAD, LAS PLAZAS VACANTES DE SECRETARIOS DE DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS DE PRIMERA CATEGORÍA

Dispuesto por Orden, fecha 4 del mes en curso, que por la Dirección General de Administración Local se proceda a convocar los correspondientes Concursos para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de primera categoría, conforme a los preceptos de la Ley de 23 de Noviembre de este año, a los de la expresada Orden y demás aplicables,

Esta Dirección General, en cumplimiento de las citadas dis-

posiciones, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tengan por convocados los Concursos para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y de Ayuntamientos de primera categoría, que figuran en la relación que se inserta al final de esta Convocatoria

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los Concursos, todos los que lo tengan reconocido en la Legislación vigente; figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de 30 de Octubre de 1940 suplemento al número 342 del *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 7 de Diciembre corriente; soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta Convocatoria.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los Concursos, que serán dirigidas al Director general de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

4.º En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieren de

serles dirigidos; la fecha de su nacimiento, el número con que figuren en el Escalafón, las Secretarías desempeñadas desde 1.º de Enero de 1934, con expresión de sus categorías, y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, competentemente expedida y debidamente autorizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones Locales, desde el día 1.º de Enero de 1934 hasta la fecha, debiéndose expresar en ellas el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales, en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.º de Enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurados.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estimen conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de sufragar los gastos que originen los Concursos, los concursantes, al presentar sus instancias satisfarán 25 pesetas de derechos.

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas. En este último caso, deberán expresar el orden de preferencia entre las mismas y acompañar, además del original, tantas copias autorizadas con su firma, y debidamente reintegradas, de la documentación completa como plazas solicite. Es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de plazas que se pretendan, más uno, que será el original, a la vista del cual se cotejarán aquéllos por este Centro directivo, insertándose a su pie correspondiente diligencia de cotejo.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante, los méritos esta-

blecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El concursante en quien recayere el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciado así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del Concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, se entenderá que renuncia al cargo. Sin embargo, el término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente Convocatoria en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación del anuncio de los Concursos en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 10 de Diciembre de 1940. — El Director general de Administración Local, *Antonio Iturmendi*.

RELACION DE VACANTES DE SECRETARIOS DE PRIMERA CATEGORÍA, OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA SU PROVISIÓN

	Sueldo anual Pesetas		Sueldo anual Pesetas
Provincia de Alava			
Diputación Provincial.....	13.000,00	Ayuntamiento de Nija.....	6.000,00
		» » Serón.....	6.000,00
Provincia de Albacete			
Ayuntamiento de La Roda.....	6.000,00		
» Villarrobledo.....	8.000,00		
» Yeste.....	6.000,00		
Provincia de Alicante			
Ayuntamiento de Alcoy.....	11.250,00		
» Almoradí.....	7.800,00		
» Callosa de Segura.....	6.500,00		
» Cocentaina.....	6.000,00		
» Crevillente.....	6.000,00		
» Elche.....	9.000,00		
» Pego.....	6.000,00		
» Torreveja.....	6.000,00		
» Villajoyosa.....	6.000,00		
» Villena.....	8.500,00		
Provincia de Almería			
Ayuntamiento de Almería.....	12.500,00		
» Albox.....	6.750,00		
		Provincia de Badajoz	
		Diputación Provincial.....	13.300,00
		Ayuntamiento de Barcarrota.....	7.000,00
		» Campanario.....	6.000,00
		» Castuera.....	8.000,00
		» Don Benito.....	10.000,00
		» Fuente de Cantos.....	6.000,00
		» Fuente del Maestre.....	6.000,00
		» Guareña.....	7.000,00
		» Montijo.....	6.000,00
		» Oliva de la Frontera.....	6.000,00
		» Quintana de la Serena.....	6.000,00
		» Villanueva de la Serena.....	7.000,00
		» Mérida.....	8.500,00
		Provincia de Baleares	
		Ayuntamiento de Ciudadela.....	6.600,00
		» Felanix.....	6.000,00
		» Lluçmanor.....	6.000,00
		» Mahón.....	7.000,00

	Sueldo anual Pesetas		Sueldo anual Pesetas
Ayuntamiento de La Puebla.....	8.000,00	Ayuntamiento de Cambre	7.000,00
» » Sóller	7.260,00	» » Coristanco	6.000,00
Provincia de Barcelona		» » La Coruña	15.000,00
Ayuntamiento de Badalona	10.500,00	» » Culleredo	6.000,00
» » Barcelona	24.000,00	» » Mellid	6.000,00
» » Hospitalet	12.000,00	» » Mugía	5.000,00
» » Igualada	12.000,00	» » Muros	6.000,00
» » Manresa	12.500,00	» » Ordenes	6.000,00
» » Mataró	12.000,00	» » Ortigueira	8.000,00
» » San Baudilio de Llobregat	9.000,00	» » Outes	6.000,00
» » Vich	12.000,00	» » Padrón	6.000,00
» » Villafranca del Panadés	8.400,00	» » Puebla de Caramiñal	6.000,00
» » Villanueva y Geltrú	12.000,00	» » Puenteceso	6.000,00
Diputación Provincial	24.000,00	» » Riveira	7.000,00
Provincia de Burgos		» » Santa Comba	6.000,00
Diputación Provincial	12.600,00	» » Puerto del Som	6.000,00
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	8.000,00	» » Teo	6.000,00
Provincia de Cáceres		» » Valdoviño	6.000,00
Diputación Provincial	11.000,00	» » Boira	6.000,00
Ayuntamiento de Arroyo de la Luz	6.000,00	Diputación Provincial de La Coruña	15.000,00
» » Trujillo	8.000,00	Provincia de Gerona	
Provincia de Cádiz		Diputación Provincial	15.500,00
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules	6.500,00	Ayuntamiento de San Felú de Guisols	7.000,00
Diputación Provincial de Cádiz	15.750,00	» » Olot	11.000,00
Ayuntamiento de Cádiz	18.001,00	Provincia de Granada	
» » Chiclana de la Frontera	8.575,00	Ayuntamiento de Granada	15.000,00
» » La Línea de la Concepción	10.000,00	Diputación Provincial	15.000,00
» » Jimena de la Frontera	6.000,00	Ayuntamiento de Alhama de Granada	6.000,00
» » Medina Sidonia	7.500,00	» » Loja	7.527,00
» » Olvera	7.875,00	» » Pinos Puente	8.750,00
» » San Roque	6.500,00	Provincia de Guadalajara	
» » Tarifa	6.975,00	Ayuntamiento de Guadalajara	7.000,00
» » Villamarín	7.000,00	Provincia de Guipúzcoa	
Provincia de Castellón		Diputación Provincial	17.600,00
Diputación Provincial	11.880,00	Ayuntamiento de Tolosa	8.500,00
Ayuntamiento de Almazora	6.000,00	» » Vergara	6.000,00
» » Castellón	9.600,00	Provincia de Huelva	
» » Villarreal	7.000,00	Ayuntamiento de Almonte	7.500,00
Provincia de Ciudad Real		» » Ayamonte	6.500,00
Ayuntamiento de Almodóvar del Campo	6.000,00	» » Nerva	8.000,00
» » Malagón	6.000,00	» » Isla Cristina	7.000,00
» » Manzanares	10.201,00	Provincia de Huesca	
» » Moral de Calatrava	7.000,00	Diputación Provincial	11.000,00
» » Socuéllamos	8.100,00	Provincia de Jaén	
» » La Solana	7.000,00	Diputación Provincial	12.500,00
» » Valdepeñas	9.500,00	Ayuntamiento de Andújar	7.000,00
Provincia de Córdoba		» » Alcaudete	7.000,00
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	12.500,00	» » Arjona	8.500,00
» » Belalcázar	7.000,00	» » Baeza	7.000,00
» » Bélmez	8.000,00	» » Castillo de Locubin	6.000,00
» » Bujalance	9.750,00	» » Martos	7.000,00
» » Castro del Río	8.500,00	» » Porcuna	7.000,00
» » Fuente Ovejuna	10.350,00	» » Quesada	7.000,00
» » Lucena	10.000,00	» » Santiago de la Espada	7.000,00
» » Hinojosa del Duque	9.000,00	» » Santisieban del Puerto	6.000,00
» » Montilla	10.500,00	» » Torre del Campo	6.000,00
» » Montoro	6.000,00	» » Ubeda	8.000,00
» » Palma del Río	8.250,00	» » Valdepeñas de Jaén	6.000,00
» » Pozoblanco	9.000,00	» » Villacarrillo	7.000,00
» » Puente Genil	7.500,00	Provincia de León	
» » Rute	8.000,00	Ayuntamiento de León	10.450,00
» » Villanueva de Córdoba	8.000,00	» » Ponferrada	6.900,00
Provincia de La Coruña			
Ayuntamiento de Amés	6.000,00		
» » Betanzos	6.000,00		

	Sueldo anual — Pesetas		Sueldo anual — Pesetas
Provincia de Lérida			
Ayuntamiento de Lérida	9.000,00	Ayuntamiento de Pravia	6.000,00
Provincia de Logroño		» » Rivadesella	6.000,00
Diputación Provincial	10.000,00	» » Tineo	7.000,00
Ayuntamiento de Haro	6.500,00	» » Sadas	7.708,25
Provincia de Lugo		» » Villaviciosa	7.225,00
Ayuntamiento de Castro del Rey	6.000,00	Provincia de Palencia	
» » Castro Verde	6.000,00	Diputación Provincial	11.000,00
» » Cervantes	6.000,00	Ayuntamiento de Barruelo de Santullán	6.000,00
» » Guntín	6.000,00	Provincia de Las Palmas	
» » Lugo	10.500,00	Cabildo Insular de Gran Canaria	15.000,00
» » Neira de Jusá	6.000,00	Ayuntamiento de Arucas	9.000,00
» » Palas de Rey	6.000,00	» » Galdar	9.200,00
» » Pantón	6.900,00	» » Guía	8.000,00
» » Pastoriza	6.000,00	» » Telde	7.000,00
» » Puebla del Brollón	6.000,00	Provincia de Pontevedra	
» » Sarriá	7.000,00	Ayuntamiento de Caldas de Reyes	6.000,00
» » Trasparga	6.000,00	» » Cangas	7.000,00
Provincia de Madrid		» » Cotoz	6.000,00
Diputación Provincial	20.000,00	» » Lalín	7.000,00
Ayuntamiento de Aranjuez	8.000,00	» » La Cañiza	6.000,00
» » Canillas	8.000,00	» » Lavadores	9.800,00
Carabanchel Alto	6.000,00	» » Moaña	6.000,00
» » Vicálvaro	7.500,00	» » Pontevedra	10.000,00
Provincia de Málaga		» » Puenteáreas	7.000,00
Diputación Provincial	16.500,00	» » Redondela	7.500,00
Ayuntamiento de Málaga	20.000,00	» » Rodeiro	6.000,00
» » Alhaurín el Grande	6.000,00	» » Silleda	7.000,00
» » Alora	6.000,00	» » Tomiño	6.000,00
» » Archidona	8.000,00	» » Vigo	10.500,00
» » Coín	7.000,00	» » Villagarcía de Arosa	9.000,00
» » Estepóna	6.000,00	Provincia de Salamanca	
» » Marbella	6.250,00	Ayuntamiento de Béjar	6.000,00
» » Melilla	12.500,00	» » Ciudad Rodrigo	7.090,00
» » Ronda	10.350,00	Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
Provincia de Murcia		Ayuntamiento de Güimar	6.000,00
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	7.500,00	» » Icod	6.000,00
» » Bullas	6.000,00	» » La Laguna	7.000,00
» » Calasparra	6.000,00	Provincia de Santander	
» » Cehégín	7.000,00	Ayuntamiento de Castro Urdiales	6.500,00
» » Fuente Alamo	6.000,00	» » Reinosa	6.000,00
» » Jumilla	7.000,00	Provincia de Segovia	
» » Lorca	10.000,00	Ayuntamiento de Segovia	12.000,00
» » Moratalla	6.500,00	Provincia de Sevilla	
» » Yecla	9.600,00	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira	7.000,00
Provincia de Orense		» » Arahal	6.000,00
Diputación Provincial	11.000,00	» » Constantina	6.000,00
Ayuntamiento de Orense	10.000,00	» » Estepa	6.000,00
» » Carballino	6.000,00	» » Fuentes de Andalucía	6.000,00
» » Cartelle	6.000,00	» » Lebrija	6.000,00
» » Ginzo de Limia	6.000,00	» » Lora del Río	6.000,00
» » Irijo	6.000,00	» » Mairena del Alcor	6.000,00
» » La Peroja	6.000,00	» » Montellano	9.046,00
Provincia de Oviedo		» » Morón de la Frontera	8.000,00
Diputación Provincial	12.000,00	» » Villafranca y los Palacios	6.000,00
Ayuntamiento de Allande	6.000,00	» » Paradas	6.000,00
» » Aller	8.000,00	» » Puebla de Cazalla	6.000,00
» » Avilés	7.100,00	» » Villanueva del Río	6.000,00
» » Boal	6.000,00	» » Viso del Alcor	6.000,00
» » Castropol	6.000,00	Provincia de Tarragona	
» » Ibias	6.000,00	Ayuntamiento de Amposta	9.000,00
» » Piloña	7.000,00	Diputación Provincial	13.000,00
» » Langreo	9.500,00		
» » Luarca	9.500,00		
» » Llanera	6.000,00		
» » Navia	6.000,00		

		Sueldo anual Pesetas			Sueldo anual Pesetas
Ayuntamiento de Tarragona.....		13.000,00	Ayuntamiento de Liria		6.000,00
» » Valls.....		6.500,00	» » Oliva.....		7.500,00
			» » Sagunto		8.500,00
			» » Utiel.....		7.000,00
	Provincia de Teruel			Provincia de Valladolid	
Ayuntamiento de Teruel		8.250,00	Ayuntamiento de Valladolid		12.000,00
	Provincia de Toledo		» » Medina del Campo		8.000,00
Diputación Provincial		12.000,00		Provincia de Vizcaya	
Ayuntamiento de Toledo		10.500,00	Ayuntamiento de Bilbao		21.000,00
» » Consuegra		6.000,00	» » Baracaldo		10.000,00
» » Madridejos		6.000,00	» » Bermeo		8.000,00
» » Mora.....		6.757,00	» » San Salvador del Valle.....		6.500,00
» » Talavera de la Reina.....		8.000,00	» » Sestao.....		9.500,00
» » Villacañas.....		7.500,00		Provincia de Zamora	
	Provincia de Valencia		Diputación Provincial.....		11.000,00
Ayuntamiento de Alcira		8.000,00	Ayuntamiento de Zamora		8.500,00
» » Alghemesí		7.000,00			

Madrid, 10 de Diciembre de 1940.—El Director general, *Antonio Iturmendi*.

(Boletín Oficial del Estado del día 11 de Diciembre de 1940.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.264

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 31 de Octubre de 1940

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo el Vicepresidente señor Iglesias Gómez y los Vocales Gestores señores Rodríguez Monsalve, Martín Sanz y de Castro García; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 26, 28, 29, 30 y 31 del actual mes.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobres, de Clemente Domínguez y Francisco Casado, y que se reclamen los documentos necesarios para formalizar los expedientes; Rosalía Fernández, por orden de la Diputación de Zamora, y María Domínguez por cuenta de la Diputación de León, y que se co-

munique a los señores Interventor de fondos y Director del Establecimiento para que incluyan a estas dos enfermas en las relaciones de dementes pobres de indicadas provincias; Luis Sanz, como pensionista de 1.^a clase, y Dolores Aliende, como pensionista de 2.^a, y comunicar estos ingresos a los señores Interventor de fondos y Director administrativo a los respectivos efectos.

Quedar enterada de que ha sido baja en el Manicomio, Gaudiosa Llorente, pensionista de 1.^a clase, y comunicarlo a los señores Director e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Quedar enterada de una comunicación del ilustrísimo señor Director General del Timbre y Monopolios, manifestando que no es posible acceder a lo interesado por la Diputación, sobre que se exima de las cartillas de fumadores a los asilados en el Manicomio, toda vez que es esa la forma de llegar a una distribución equitativa y para que pueda ejercerse el control.

Que se dirija atenta comunicación para que el fallo se notifique en forma legal, visto un escrito del Abogado del Estado, Secretario, copia de la sentencia remitida por el Tribunal Económico-administrativo central, dictada en el recurso de alzada interpuesto por el señor Presidente de esta Diputación contra fallo del Tribunal Económico-administrativo provincial de Valladolid, de 16

de Enero de 1937, denegatorio de la exención de pago de la contribución urbana de la finca destinada a Palacio provincial, cuya parte dispositiva dice: «El Tribunal Económico-administrativo central en sesión del día de la fecha (1 de Agosto de 1940) resuelve desestimar el recurso de la Diputación provincial de Valladolid, contra el fallo del Tribunal Económico-administrativo provincial, fecha 31 de Agosto de 1935, y la devolución al mismo del expediente; y que pase al Letrado provincial para que informe acerca de la procedencia del recurso.»

Mostrar conformidad con la sanción impuesta por el señor Director administrativo del Manicomio a un vigilante de plantilla, Caballero Mutilado, de dos días de descuento, por ser reincidente, en falta cometida, habiendo perdido la jornada de trabajo.

Que pase nuevamente a informe del señor Director administrativo del Manicomio la instancia del Jefe de enfermeros y vigilantes del Establecimiento, acerca de la certeza o inveracidad de las manifestaciones que hace el reclamante, relativa al tiempo en que prestó servicios y descanso de los mismos, así como si es fácil que acaezcan hechos semejantes sin enterarse el Jefe de vigilantes y la Dirección.

Que pase a la Comisión de personal para que rápidamente

estudie una propuesta del Diputado señor Fuentes, relativa al personal.

Que pase a la Comisión de personal un informe del Negociado por el que se somete a la resolución de la Comisión si los funcionarios que tengan dos o más hijos estudiando, mayores de 14 años y menores de edad, tienen derecho a percibir el subsidio familiar establecido por la Diputación, según las bases aprobadas en 12 de Mayo de 1938.

Que pase a la Comisión de presupuestos un informe del señor Regente de la Imprenta provincial, sobre la necesidad de que se adquieran tipos de cuerpo más pequeño que el que actualmente se emplea, exponiendo también la conveniencia de enajenar 500 kilos de material inservible (pastel) y 75 de material nuevo (letras sueltas) cuyo valor aproximado sería de 1.300 pesetas, pudiendo ser adquirido por la Casa a quien se comprase el material nuevo; y que se podrían enajenar unos 300 kilos de material de calidad mejor por un valor de mil doscientas pesetas.

Aprobar un Decreto de la Presidencia por el que se ha dispuesto que la recaudación en período voluntario de cédulas personales en las distintas zonas que integran la provincia, dé comienzo el día 31 del mes de Octubre, terminado el 31 del próximo Diciembre, y transcurrido el cual no se concederá prórroga de ninguna clase.

Aprobar la 16 relación de hojas adicionales al padrón de cédula personales de los pueblos, período ejecutivo, ejercicio de 1939, y que pase a Intervención a sus efectos.

Aprobar y mostrar conformidad en una moción de la Intervención de fondos, manifestando que, en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora de 25 de Octubre, y por haber empezado la recaudación el día 31 del mismo mes, han sido entregadas a los recaudadores las cédulas personales de sus zonas correspondientes, previa firma del oportuno cargo, y propone para que la gestión quede debidamente garantizada, y hasta tanto la Comisión resuelva sobre las nuevas bases que han de regular el contrato a celebrar por los recaudadores, y teniendo en cuenta que

las cuentas correspondientes a la gestión anterior han sido presentadas, se acuerda la prolongación de la garantía de dichas fianzas para la gestión actual.

Quedar enterada del movimiento de fondos habido en 30 de Octubre de 1940, cuyo resumen es: operaciones contables, pesetas 5.110.510,12; operaciones extracontables, 276.488,73; total de existencias, 5.386.998,85 pesetas.

Mostrar conformidad en un informe de Intervención en el que manifiesta que existiendo algunos depósitos constituidos en la Caja provincial que no respondían a su verdadero valor nominal sino a un efectivo menor que aquél, por la Comisión se acordó que fuesen precisados por su valor nominal como resultado de la cuantía del depósito, cuyos depósitos eran según los números y nombres que se indican en el informe de Intervención; que dicha operación se ha verificado por seis de los recaudadores y con el séptimo no ha podido realizarse por haber extraviado el interesado la carta de pago acreditativa del depósito, sin cuyo documento unido al libramiento que cancela la operación no bien contabilizada no puede expedirse nueva carta de pago de su verdadero valor, y propone para obviar esta dificultad se publique el extravío durante un mes en el «Boletín Oficial» y si no surge reclamación alguna, se realice la operación que no ha podido completarse.

Aprobar una operación de habilitación y suplementos de crédito, importante la primera 43.916,90 pesetas y la segunda 66.200, haciendo un total de 110.116,91 pesetas; y que se sigan los trámites legales.

Valorar la alimentación del personal de los Establecimientos provinciales en tres pesetas diarias, y que así se comunique a los efectos del subsidio de vejez al Instituto Nacional de Previsión Social.

Aprobar, por aclamación, una moción del señor Presidente, proponiendo la implantación de varios arbitrios; y que se sigan los trámites legales.

Que no ha lugar a lo que se solicita por el señor Arquitecto provincial sobre que se dé cuenta inmediata a la oficina de Construcciones civiles de aquellas

cuestiones que necesiten la pronta intervención de la misma sin perjuicio de ponerlo en conocimiento de la Presidencia; y advertir al señor Arquitecto y al señor Director administrativo del Manicomio, una mayor inspección, atención y cuidado para evitar toda clase de percances y hundimientos o averías.

Mostrar conformidad en un informe de Intervención, haciendo constar que por los funcionarios de la misma don Eleuterio de la Fuente, don Orencio Pérez, don Arturo Maestud, don Jesús Tejedor y don Teófilo Merino, se ha efectuado el cuadrado de las cédulas de las 14 zonas de la provincia por un total de 129.885 efectos y propone se abone una peseta por cada 100 efectos.

Que se realicen las obras de colocación de tuberías de desagüe de los lavabos del pensionado de hombres del Manicomio, por un coste aproximado de 135 pesetas, según el señor Arquitecto, con cargo a la partida 455 del presupuesto.

Mostrar conformidad con lo interesado por el Arquitecto y lo informado por Intervención y que se hagan los arreglos en la calefacción y fontanería del Hospital por un importe de 517 pesetas, con cargo a la partida 454 del presupuesto; y que se proceda a la pintura de huecos de la fachada del Palacio provincial, cuyo presupuesto es de 955,62 pesetas, con cargo a la partida 452.

Que se abone la cantidad de 150 pesetas, como limosna, para sufragar los gastos del día de la Novena que correspondió a la Corporación en el solemnisimo Novenario a Cristo Rey, con cargo a la partida 477.

Valladolid, 5 de Noviembre de 1940. — El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*. — V.º B.º; El Presidente, *Eusebio Rodríguez F. Vila*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.692

Medina de Ríoseco

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de

ordinario ha de regir en el próximo de 1941, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por el presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Medina de Rioseco, 10 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Raimundo Anívarro.

Núm. 4.699

Megeces

El Alcalde Presidente de este término,

Hace saber: Que durante el día 18 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del repartimiento de utilidades correspondiente al año 1940, por el recaudador don Bernardo Cueto Alvarez, o sus auxiliares.

Lo que se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros; pudiendo verificar sus pagos sin recargo alguno antes del día 10 del próximo mes de Enero, en la oficina recaudatoria de la capital, Plaza de Portugaleta, número 2, segundo.

Megeces, 8 de Diciembre de 1940. — Angel Baruque.

Núm. 4.674

Pesquera de Duero

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, durante el plazo de ocho días, el padrón de la contribución territorial de rústica, formado para el próximo ejercicio de 1941, al objeto de oír las reclamaciones que puedan producirse por errores aritméticos o de copia.

Pesquera de Duero, 9 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Moisés Carrascal.

Núm. 4.700

Saelices de Mayorga

Se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, un suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Saelices de Mayorga, 10 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, José María Marcos.

Núm. 4.701

Saelices de Mayorga

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Saelices de Mayorga, 9 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, José María Marcos.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Bercero.
Campaspero.

Núm. 4.694

San Miguel del Arroyo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a

los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

San Miguel del Arroyo, 10 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Atanasio Gutiérrez.

Núm. 4.693

Tordehumos

Formado por la Junta de subsidios familiares el censo de las personas sujetas a tributar por el régimen de subsidios familiares y de vejez, de este término, se halla expuesto al público por quince días, durante los cuales pueden reclamar los interesados su inclusión, pedir rectificaciones o solicitar la exclusión.

Tordehumos, 10 de Diciembre de 1940. — El Presidente, Paulino Martín Vázquez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos.
Gomeznarro.

Moraleja de las Panaderas.

Núm. 4.690

Villabrágima

En los días 18 y 19 del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la cobranza del segundo semestre del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual, siendo el período voluntario hasta el día 10 del próximo mes de Enero, aplicándose a los morosos el recargo que determina el vigente Estatuto de recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabrágima, 10 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Eradio Martín.

Núm. 4.689

Villavicencio de los Caballeros

Terminado el repartimiento general de utilidades del año 1939, se halla expuesto al público por espacio de quince días, y tres más, para oír reclamaciones.

Villavicencio de los Caballeros, 11 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Saturnino Martínez.

Núm. 4.682

Wamba

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año de 1941, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Wamba, 9 de Diciembre de 1940.-El Alcalde, Marcelino Caño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.672

NAVA DEL REY

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, intereso de la Policía judicial en general, practique gestiones en averiguación de qué maquinistas al servicio de los Ferrocarriles del Oeste de España, al pasar por la Estación de Castronuño han entregado al guardaguasas de tal Estación, Paulino López Gómez, briquetas de carbón, poniendo el resultado positivo en conocimiento de este Juzgado, y disponiendo que dichos maquinistas y las personas que puedan dar razón sobre ello, comparezcan sin dilación en este Juzgado; aquéllos para ser oídos y éstas para que presten declaración en el sumario que instruyo con el número 31 del año en curso sobre hurto.

Dado en Nava del Rey, a 3 de Diciembre de 1940.-Federico Martín y Martín.-El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.703

REQUISITORIA

Antonio Ferrer Torres; hijo de Martín y de Francisca, natural de Alcudia (Mallorca), de estado soltero, profesión estudiante, de 26 años de edad, sus señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, número 14, encartado en expediente judicial por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor don Juan Massanet Pirelló, Comandante del Grupo Mixto de Ingenieros número 1, de Palma de Mallorca.

Palma, 7 de Diciembre de 1940. El Comandante Juez instructor, Juan Masanet.

Núm. 3.456

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo****EDICTO**

Don Pablo Hernández Monge, Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1931 a 1937, y pueblo de Ramiro, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, a los efectos del ar-

tículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Pedro Aldea.—Débito, 2,30 pesetas.

Una tierra al pago de Hoyo Domingo, que linda Norte, Gregorio Olmedo; Este, Abraham González; Sur, Pedro García, y Oeste, Vicente Izquierdo y otros.

Deudor, don Félix Moraleja.—Débito, 1,84 pesetas.

Una tierra al camino de la Cabaña, que linda Norte, Ursicina Cendón; Este, camino de La Zarza a San Cristóbal; Sur, Patricio Gómez Crespo, y Oeste, Ruperto Nieto.

Deudor, don Anastacio Nieto. Débito, 9,25 pesetas.

Una tierra a Carropajares, que linda Norte, Emiliano Martín; Este, Gregoria Rico; Sur, Carropajares, y Oeste, Timotea Martín.

Deudor, don Bonifacio Sanz. Débito, 1,86 pesetas.

Una tierra a la Testera, que linda Norte, Felipe Sanz; Este, Benito Hernández; Sur, Felipe Sanz, y Oeste, Ricardo Martín.

Deudores, herederos de doña María Velasco.—Débito, 0,52 pesetas.

Una tierra al camino de Medina, que linda Norte, Municipio; Este, Salvador Nieto; Sur, camino de San Vicente, y Oeste, Municipio.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Medina del Campo, 21 de Septiembre 1940.—Pablo Hernández.